

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8401 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL LIQUIDEZ
8401 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL LIQUIDEZ

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT: _____

Nombre o Razón Social: _____

Fecha de Nacimiento: _____

II) DIRECCION

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos IM Trust Liquidez, IM Trust Renta Estratégica, IM Trust Acciones Índice

Chile e IM Trust Acciones Estratégicas).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que el(los) Fondo(s) IM Trust Acciones Índice Chile e IM Trust Acciones Estratégicas está(n) dirigido(s) exclusivamente a inversionistas calificados.
- c) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- d) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos IM Trust Liquidez, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que los fondos mutuos IM Trust Renta Estratégica, IM Trust Acciones Índice Chile e IM Trust Acciones Estratégicas, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- g) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: 1.-Los Fondos Mutuos IM Trust Renta Estratégica, IM Trust Acciones Índice Chile, IM Trust Acciones Estratégicas e IM Trust Liquidez no cobrarán ningún tipo de comisión por el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos originados en Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario desde dichos fondos hacia Instituciones Autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones. Los términos Depósito Convenido, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario, Instituciones Autorizadas y Administradoras de Fondos de Pensiones se encuentran definidos en la Circular N° 1585, de 24 de enero de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2.- Las inversiones efectuadas en los fondos mutuos IM Trust Renta Estratégica, IM Trust Acciones Índice Chile e IM Trust Acciones Estratégicas, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% (IVA incluido), que se cobrará al momento del rescate, aplicándose sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta, según se indica en la Tabla (2).
- 3.- Las inversiones efectuadas en el fondo mutuo IM Trust Liquidez no están afectas a comisión alguna.
- 4.- No estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación los rescates efectuados por los partícipes, en el caso que el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate, a su inversión en cuotas de otros fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos exceptuando el Fondo Mutuo IM Trust Liquidez.
- Para estos efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
- h) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo

máximo señalado en la tabla (3).

i) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

j) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

k) Que en aquellos Fondos en que se ha establecido el reparto de beneficios a los partícipes, éstos se realizarán mediante la reinversión de los beneficios en cuotas del Fondo, según el valor de la cuota a la fecha del pago de los mismos.

l) Que según lo establecido en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno, se cargará a cada Fondo (sin un límite máximo) los impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo respectivo, en razón de la naturaleza de este gasto.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será la que se indica a continuación para cada fondo mutuo:

1) IM TRUST LIQUIDEZ:

i) Serie única: 0,8925% (IVA incluido)

2) IM TRUST RENTA ESTRATÉGICA:

i) Serie A: 1,40% (IVA incluido)

ii) Serie B: 1,40% (IVA incluido)

iii) Serie C: 2,38% (IVA incluido)

3) IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE:

i) Serie única: 1,19% (IVA incluido)

4) IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS:

i) Serie A: 1,60% (IVA incluido)

ii) Serie B: 2,38% (IVA incluido)

iii) Serie C: 4,17% (IVA incluido)

El porcentaje que corresponde a la remuneración de la Administradora se aplica diariamente al Fondo, de acuerdo a lo señalado en el N° 2, letra a), de la Sección IV del Reglamento Interno del respectivo Fondo.

(2) Comisiones de Colocación

Las inversiones efectuadas en los Fondos que se indican a continuación, estarán afectas a la siguiente comisión de colocación:

FONDO MUTUO IM TRUST LIQUIDEZ: no contempla comisión

FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE (Serie única):

Plazo de permanencia	Comisión de colocación
0 - 90 días	2,38% (IVA incluido)
91 - 180 días	1,19% (IVA incluido)
181 días o más	0%

Las inversiones efectuadas en los Fondos Mutuos IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS (Series A, B y C) e IM TRUST RENTA ESTRATÉGICA (Series A, B y C), estarán afectas a la siguiente comisión de colocación detallada por serie:

Cuotas Serie A:

Las inversiones efectuadas en esta serie del fondo no estarán afectas a una comisión de colocación.

Cuotas Serie B:

Plazo de permanencia	Comisión de colocación
0 - 90 días	2,38% (IVA incluido)
91 - 180 días	1,19% (IVA incluido)
181 días o más	0%

Cuotas Serie C:

Las inversiones efectuadas en esta serie del fondo no estarán afectas a una comisión de colocación.

La comisión se cobra al momento del rescate y se aplica sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considera que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante lo señalado precedentemente, de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular 217 de fecha 22 de enero de 2004, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, no estarán afectos a cobro de comisiones los traspasos de una parte o la totalidad de los recursos originados en Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario desde este fondo a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada.

Los términos Depósitos Convenidos, Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, Administradora de Fondos de Pensiones e Institución Autorizada, están definidos en la Circular N° 1.585, de 24 de enero de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación los rescates efectuados por los partícipes, en el caso que el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate, a su inversión en cuotas de otros fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos exceptuando el Fondo Mutuo IM Trust Liquidez.

Para estos efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro del plazo que se indica para cada fondo mutuo:

IM Trust Liquidez, IM Trust Acciones Índice Chile, IM Trust Acciones Estratégicas e IM Trust Renta Estratégica: 10 días corridos.

Estos plazos se cuentan desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente o, en el caso de rescate programados, desde la fecha en que se dé curso al rescate.

Por otra parte, tratándose del fondo mutuo IM Trust Liquidez, si los rescates alcanzan montos que representan un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro de un plazo de 10 días hábiles bancarios, según se establece en el N°3, letra c), de la Sección IV del Reglamento Interno del respectivo Fondo. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios, según se establece en el N° 3, letra c), de la Sección IV del Reglamento Interno del respectivo Fondo.

Tratándose de los fondos mutuos IM Trust Acciones Estratégicas, IM Trust Acciones Índice Chile e IM Trust Renta Estratégica, si los rescates alcanzan montos que representan un porcentaje igual o superior al 20% del valor de patrimonio del fondo o 100.000 unidades de fomento, el que sea más restrictivo en cada caso, el rescate se pagará dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios, según se establece en el N°3, letra c), de la Sección IV del Reglamento Interno del respectivo Fondo. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, según se establece en el N° 3, letra c), de la Sección IV del Reglamento Interno del respectivo Fondo.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:

- 8401 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL LIQUIDEZ
- 8421 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL RENTA ESTRATEGICA
- 8399 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE MSCI CHILE
- 8400 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES RETORNO ABSOLUTO
- 8397 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATEGICAS
- 8398 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- 1.- Descuento por planilla: termina cuando (i) el trabajador deja de prestar servicios al empleador, o (ii) revoca el mandato otorgado al empleador para descontar una determinada suma de su sueldo, mediante aviso dado por escrito al empleador y con copia del mismo enviado a la Administradora, o (iii) una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en este instrumento.
- 2.- Cargo en cuenta corriente y/o cuenta vista: termina cuando (i) el titular de la cuenta cierra dicha cuenta corriente o cuenta vista, o (ii) revoca el mandato conferido al banco librado, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la

administradora, o (iii) una vez cumplido el plazo que el partícipe establezca en este instrumento.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8401 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL LIQUIDEZ
8421 - FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL RENTA ESTRATEGICA
8399 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE MSCI CHILE
8400 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES RETORNO ABSOLUTO
8397 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATEGICAS
8398 - FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE

A) Aceptación

En Santiago de Chile, a _____, don/doña _____, cédula nacional de identidad número _____, domiciliado en _____, en adelante el "Partícipe", acepta expresamente operar vía Internet con el objeto de efectuar aportes o rescates de cuotas en uno o más de los fondos mutuos administrados por IM Trust Administradora General de Fondos, en adelante la "Administradora", que se señalan a continuación:

____ FONDO MUTUO IM TRUST LIQUIDEZ
____ FONDO MUTUO IM TRUST RENTA ESTRATÉGICA
____ FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE
____ FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS

Este instrumento, que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del contrato de Suscripción de Cuotas, regula las operaciones de aportes y rescate vía la Red Internet que realizará el Partícipe en los Fondos de la Administradora.

I.- APORTES

En el caso de realizar aportes a los fondos mutuos ya referidos, el Partícipe podrá efectuar la provisión de fondos, mediante:

1.- Cargo electrónico del monto del aporte en su cuenta corriente y/o cuenta vista bancaria. Con este objeto el Partícipe deberá otorgar un mandato al respectivo banco para que debite la cuenta corriente y/o cuenta vista que el Partícipe designe y deposite el monto correspondiente en la cuenta corriente del fondo elegido. Para estos efectos, el partícipe designa la(s) siguiente(s) cuenta(s) corriente(s) y/o cuenta(s) vista(s) contra la(s) cual(es) se efectuará(n) el(los) respectivo(s) cargo(s):

Número de cuenta corriente o cuenta vista

Nombre del banco

_____	_____
_____	_____
_____	_____

2.- Orden electrónica de reinvertir en cuotas de uno o más fondos administrados por la Administradora, el monto originado en un rescate de cuotas de otro(s) fondo(s) administrado(s) por ella. Para estos efectos, en este acto el partícipe instruye expresamente a la Administradora para que el monto de dichos rescates sea reinvertido en cuotas de cualquiera de los fondos administrados por ella, de acuerdo con las instrucciones que en cada oportunidad imparta el Partícipe, las que deberán incluir al menos el nombre del fondo y el monto a invertir.

Los aportes se entenderán efectuados a contar del momento en que los respectivos fondos sean percibidos por la Administradora.

En el caso que el aporte no se efectúe a consecuencia que el partícipe no mantenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora ni para el Partícipe.

II.- RESCATES

El Partícipe podrá solicitar rescates vía Internet. Con ese objeto deberá seleccionar el destino del pago y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas a rescatar.

La Administradora efectuará el pago del rescate respectivo de acuerdo con las normas y plazo señalados en el Reglamento Interno del respectivo Fondo y el pago se hará mediante depósito en la(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) vista(s) que el Partícipe indique en cada caso y que se señala(n) a continuación; o mediante el aporte de los dineros provenientes del rescate de cuotas de uno o más Fondos administrados por la Administradora, según se establece en el N° 2 del apartado I anterior de esta letra A); o mediante un cheque nominativo, vale vista nominativo u otros medio de pago nominativo que en el futuro se incorpore y que el Partícipe expresamente indique.

N° de Cuenta Corriente

Banco

(i) _____

(ii) _____

(iii) _____

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de Agente Colocador de la Administradora, en adelante el "Agente", actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho Agente, realice el Partícipe.

B) Sistemas a utilizar

La Administradora ha habilitado una página Web que permite a los Partícipes de los Fondos que administra, efectuar aportes y/o solicitar rescates, a través de este medio, el que opera de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Anexo 2.

El acceso a los servicios de información y transacciones que ofrece la Administradora será a través de la red Internet la que funcionará las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y festivos.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán operar mediante Internet todos los Partícipes que hayan firmado el presente Anexo y que tengan acceso a equipos de computación con las características técnicas necesarias para conectarse con Internet.
- 2.- El sistema opera con mecanismos de seguridad que considera una clave secreta de acceso proporcionada por la Administradora o el Agente, el uso de cortafuegos o "firewalls" y las exigencias de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114, del 29 de marzo de 2001.
- 3.- El Partícipe deberá utilizar la clave secreta con el fin de conectarse por medio de Internet a los servicios de suscripción y rescate de cuotas.
- 4.- Asimismo, el cliente deberá instruir a su(s) banco(s) mediante un mandato, con el objeto que cursen las ordenes electrónicas de débito en la(s) respectiva(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) vista(s).
- 5.- En caso de efectuar un aporte, el Partícipe deberá señalar el Fondo objeto del mismo y seleccionar el medio de pago mediante el cual pretende realizarlo. Los aportes se entenderán efectuados a contar del momento en que los respectivos fondos sean depositados en la cuenta corriente de la Administradora.

6.- En caso que se trate de un rescate, el Partícipe deberá señalar el Fondo objeto del mismo, su monto –ya sea en dinero o en cuotas del Fondo– e indicar el medio de pago mediante el cual se le entregue el producido del rescate.

7.- Se considera como día y hora de la orden electrónica de rescate o aporte, aquella que consta en la base de datos de la Administradora o del Agente. El aporte o rescate se entenderá efectuado el mismo día en que se dé dicha orden, siempre que ésta se imparta antes del cierre de operaciones del Fondo. Por otra parte, los aportes o rescates que se presenten durante un día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, o en día sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo. Por días hábiles bancarios se entenderán aquellos días en que los bancos comerciales abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro.

8.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora o el Agente, en su caso, contarán con mecanismos alternativos de suscripción de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual mantendrán en sus respectivas oficinas principales todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe y toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

1.- Por el solo hecho que el Partícipe haga un aporte o rescate a través de este servicio, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios y condiciones de los reglamentos internos de cada fondo, y los procedimientos y condiciones que se indican en el sitio Web.

2.- El Partícipe reconoce y acepta que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía Internet a la Administradora, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

3.- En el evento de interrupción o falla de los sistemas, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de sus agentes colocadores a fin de efectuar personal y directamente los aportes y rescates.

4.- Todos los aportes y rescates que el Partícipe efectúe a través de la red Internet se entenderán sujetos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates una excepción a tales disposiciones.

5.- El uso de la clave es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

6.- Será de responsabilidad del Partícipe notificar a la Administradora cualquiera de las siguientes circunstancias, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de su ocurrencia:

i) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en el presente contrato.

(ii) No haber recibido la información requerida por él.

(iii) Haber recibido información que no se ajusta a las instrucciones de aportes y rescates impartidas él o cualquier otra información no precisa en relación a sus solicitudes.

(iv) Si su saldo en los Fondos invertidos en la Administradora no se ajustan a los aportes y rescates efectuados por él a través de Internet.

E) Otros

Cualquiera de las partes podrá poner término a este sistema de suscripción y rescate de cuotas mediante comunicación por escrito en tal sentido. La Administradora deberá enviar dicha comunicación por carta certificada o por email a la dirección fijada por el Partícipe y el contrato se entenderá terminado al quinto día hábil contado desde el franqueo de la carta o el envío del email. La comunicación del Partícipe deberá ser presentada en la oficina principal de la Administradora o de su Agente, y el contrato se entenderá terminado en esa misma fecha.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	